



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 129.

Miércoles 12 de Febrero.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS D^a SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 205.

Publicado en el Boletín oficial núm. 127, de 8 del actual, el cuadro de distribución de caballos sementales para la cubrición en la próxima Primavera, recomiendo muy eficazmente á todas y á cada una de las Autoridades locales, atiendan con interés la buena colocación de dichos sementales y faciliten á la tropa encargada de los mismos, alojamiento adecuado y cuantos auxilios y ayuda les reclame.

Cáceres 12 de Febrero 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSE JARAMILLO.

SECCION DE FOMENTO.

GACETA AGRICOLA.

Como á pesar de mi orden circular de 10 de Enero último, publicada en el Boletín oficial del 14 del mismo, no hayan satisfecho sus descubiertos por la suscripción obligatoria á la "Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento," los Ayuntamientos de los pueblos que se

relacionan á continuación, he acordado:

Primero. Conminar á los Alcaldes y Regidores de los Ayuntamientos que tienen atrasos en el pago de tal suscripción, con la multa dispuesta por el art. 184 de la ley Municipal, si no satisfacen sus respectivos adeudos en el término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Segundo. Conminar á los Alcaldes que aun adeudan el semestre actual, con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, sino pagan dicho semestre en el referido término de quince días.

Cáceres 10 de Febrero de 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

Alcántara.
Piedras-Albas.
Villa del Rey.
Aldea del Cano.
Arroyo del Puerco.
Casar de Cáceres.
Malpartida de Cáceres.
Torreorgaz.
Campo (villa).
Casillas de Coria.
Guijo de Coria.
Portaje.
Villanueva de la Sierra.
Garrovillas.
Aechuche.
Cañaverál.
Casas de Millán.
Monroy.
Portezuelo.
Abertura.
Campo (lugar).
Cañamero.
García.
Madrigalejo.
Zorita.
Hervás.
Baños.
Cabezo.
Casares.
Garganta de Béjar.
Gargantilla.
Granadilla.
Jarilla.
Mohedas.

Nuñomoral.
Palomero.
Santa Cruz de Paniagua y Bronco.
Segura.
Hoyos.
Acebo.
Cadalso.
Cilleros.
Descargamaria.
Eljas.
Hernán-Pérez.
Perales.
Robledillo de Gata.
Santibañez el Alto.
Torrecilla de los Angeles.
Jarandilla.
Garganta la Olla.
Guijo de Santa Bárbara.
Jaraiz.
Jerte.
Losar.
Pasaron.
Robledillo de la Vera.
Talaveruela.
Tornavacas.
Viandar.
Villanueva de la Vera.
Montánchez.
Albalá.
Alcuéscar.
Almoharín.
Arroyomolinos de Montánchez.
Benquerencia.
Botija.
Casas de Don Antonio.
Salvaterra de Santiago.
Torre de Santa María.
Torremocha.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Zarza de Montánchez.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Membrio.
Santiago de Carbajo.
Navalmoral de la Mata.
Almaráz.
Belvís de Monroy.
Bohonal de Ibor.
Casas del Puerto.
Garvín.
Higuera.
Peraleda de San Roman.
Romangordo.
Valdelacasa.
Villar del Pedroso.
Plasencia.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezabellosa.
Cabezuela.
Cabrero.
Carcaboso.

Casas del Castañar.
Galisteo.
Malpartida de Plasencia.
Miravel.
Montehermoso.
Navaconcejo.
Oliva.
Piornal.
Tejeda.
Torno.
Valdastillas.
Valdeobispo.
Villar de Plasencia.
Aldeacentenera.
Aldea del Obispo.
Cumbre.
Deleitosa.
Escuriaí.
Herguajuela.
Ibahernando.
Jaraicejo.
Madroñera.
Miajadas.
Plasenzuela.
Puerto de Santa Cruz.
Robledillo de Trujillo.
Ruanes.
Santa Ana.
Santa Cruz de la Sierra.
Torrejon el Rubio.
Villamesías.

MONTES.

El día 21 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar nuevo remate de 181 robles en pié y 11 tronchados, de la dehesa Cotos y Entrecotos, perteneciente al pueblo de Cabezuela, bajo el tipo de 280 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 11 de Febrero 1890.

El Gobernador,

JUAN JOSÉ JARAMILLO.

MONTES.

El día 21 del corriente, á las doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta y última subasta de 1390 robles de la dehesa

Sierra, perteneciente al pueblo de Losar de la Vera, bajo el tipo de 400 pesetas; será presidida por el Alcalde, sujetándose estrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y al pliego de condiciones que se adjunta.

BOLETIN OFICIAL
de
1890.
Gobernador,
JOSE JARAMILLO.

SAN FERNANDO.
EDICTO.

Don Manuel de la Herran y Puobla, Teniente de Navio de la Armada, Ayudante de Marina de San Fernando y Fiscal de la sumaria instruida contra el confinado del penal de Cuatro Torres, Tomás Luengo Gallardo, por el delito de fuga.

Por el presente y en uso de las facultades que S. M. el Rey (Q. D. G.), concede en sus Reales ordenanzas á los oficiales del Ejército y la Armada, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y pregon á Tomás Luengo Gallardo, natural de Logrosan, provincia de Cáceres, hijo de Francisco y de Teresa, de estado casado, de 45 años de edad, oficio labrador, pelo rubio, ojos azules, barba poblada, color sano, estatura cinco piés y dos pulgadas; para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en esta Ayudantía de Marina á prestar sus descargos por el delito que se le acusa, y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar, sin más citarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

San Fernando 4 de Febrero de 1890.—Manuel de la Herran.—Enrique de Herreras, Secretario.

JUZGADOS.

JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Don Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo sido robadas dos caballerías en la noche del veinte al veintiuno de Enero último, de una cuadra sita en la calle de la Amargura, propias de Victor Lucia Miranda, la una es un mulo castaño oscuro, con algunos pelos canos en el vientre y hierro en el jamon derecho con la marca V. L., alzada mediana y de seis años, y una mula castaño oscura tirando á parda, de estatura mediana, con la misma marca y en el mismo sitio; por lo cual se siguen diligencias, y

ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado si fuesen habidas, con las personas en cuyo poder se encuentren, sino fuesen de garantía.

Dado en Jerez de los Caballeros á siete de Febrero de mil ochocientos noventa.—Baldomero Rojas.—El Sctetario, Francisco Cobos.

PLASENCIA.

Don Valentin Vilariño, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Marzo próximo y su hora las once de la mañana, tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, situado en la planta baja del Palacio de justicia, de las fincas siguientes situadas en término de Montehermoso, propias de Manuel Morcillo Bautista, embargadas en causa que se le siguió por homicidio de Juan Martin Garrido, y cuya venta se hace para pago á la viuda del interfecto de la indemnización en que fué condenado.

Se hace constar que según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad, las fincas no están gravadas; que los títulos de propiedad no se han presentado, y que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la tasación, que servirá de tipo para la subasta.

Dado en Plasencia á diez de Febrero de 1890.—Valentin Vilariño.—P. M. de S. S., Atanasio Sanchez Castillo.

Fincas.

	Pesetas.
Una casa calle de San Antonio número nueve.....	725
Una cuadra baja, en la misma calle.....	75

GALISTEO.

Don Fermin Olaya Jimenez, Secretario accidental del Juzgado municipal de esta villa de Galisteo, por enfermedad del propietario.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en rebeldía en este Juzgado, á instancia de Perfecto Eleno Villas, de esta villa, contra D. Lino Calvarro Vecino, que lo es de Somolinos, de la provincia de Guadalajara, sobre pago de veinticinco pesetas, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Galisteo á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa, el Sr. D. Domingo Villar Lopez, Juez municipal suplente de la misma, en ejercicio por delegación del propietario, habiendo examinado detenidamente estos autos de juicio verbal, entre partes de la una como demandante Perfecto Eleno Villar, de estado casado, propietario y vecino de esta villa, y de otra como demandado D. Lino Calvarro Vecino, que lo es de Somolinos, provincia de Guadalajara, como demandado; sobre reclamación de veinticinco pesetas que adeuda, por ante mí el Secretario accidental dijo:

Fallo.

Que debo declarar en rebeldía á D. Lino Calvarro y Vecino, residente que es en Somolinos, provincia de Guadalajara, condenándole al pago de la cantidad de veinticinco pesetas, reclamadas en las costas y gastos de este juicio, y en las que en lo sucesivo se le originen.

Así por esta su sentencia que se notificará al actor y demandado, por lo que concierne en rebeldía en estrados y en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento del artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez, de que certifico.—Domingo Villar.—Fermin Olaya.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de que certifico.—Olaya.

Lo relacionado está conforme con su original á que me refiero; y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Juez municipal, en Galisteo á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa.—Fermin Olaya.—V.º B.º—El Juez municipal, Domingo Villar.

Alcaldías Constitucionales.

GALISTEO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda formar oportunamente el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública para el próximo año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó en la sesión extraordinaria de ayer siete, que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, presenten los contribuyentes de este término municipal las relaciones de altas y bajas que hubieran sufrido en la riqueza, atemperándose para ello á lo dispuesto en el párrafo 3.º del

artículo 50 y regla 9.ª del 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para conocimiento de los contribuyentes que puedan interesales, advertidos que trascurrido dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Galisteo 8 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pedro Solís

HIGUERA DE ALBALA.

Vacante de Médico titular.

Estando vacante la plaza de Facultativo titular de esta villa, dotada con trescientas setenta y cinco pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres, se anuncia por término de treinta días, dentro del cual pueden los apeteceadores dirigir sus solicitudes á este Ayuntamiento.

Higuera de Albalá á 9 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Pablo Morales.

VALDEMORALES.

Desaparición de semovientes.

Habiéndoseme presentado Fernando Polo, vecino de Mirandilla, provincia de Badajoz, en solicitud de que tenga inserción en el Boletín oficial de esta provincia el robo de las caballerías que á continuación se detallan, verificado en la noche del día dos del corriente mes amaneciente al tres, en la dehesa denominada el Moro, término jurisdiccional de la ciudad de Mérida, se anuncia en este periódico con el fin de que tengan conocimiento del hecho todas las autoridades civiles y militares, procediendo á la busca y captura de dichos semovientes y caso de ser habidos lo pongan en mi conocimiento para los efectos ulteriores.

Valdemorales 7 de Febrero de 1890.—El Alcalde, Juan Antonio Acedo.

Caballerías robadas.

Dos yeguas castañas, cerradas, de seis cuartas y media de alzada.

Otra yegua pelo rata, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, con hierro de H en la llana derecha.

Otra castaña oscura, cerrada, de seis cuartas y media de alzada.

Otra negra, con hierro borroso en la llana derecha, cerrada, de seis cuartas y media de alzada.

Un potro negro, calzado de un pié, de un año de edad, con el hocico un poco blanco; de seis cuartas.

Una potra negra, de un año; de seis cuartas de alzada.

Un potro castaño, de un año, de seis cuartas.